Alcaldía Municipal de MADRID Cundinamarca	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA		
	GJC-F-177	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 16/01/2026

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, SECCIÓN 2 **ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN,** SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso pre contractual correspondiente.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	N/A
1.2 SECRETARIA:	N/A
1.3 DIRECCIÓN:	N/A
1.4 EJE:	N/A
1.5 PROGRAMA:	N/A
1.6 SUBPROGRAMA:	N/A
1.7 NÚMERO DE PROYECTO:	N/A
1.8 META DE PRODUCTO	N/A
1.9 LINK DEL PROYECTO	N/A

1.10 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO:

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
N/A	N/A	N/A
TOTAL		

1.11 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1.11 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

B. FUNCIONAMIENTO

1.1 FECHA	NOVIEMBRE DE 2026
1.2 SECRETARIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
1.3 DIRECCIÓN:	N/A
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	N/A

RUBRO	FUENTE RECURSOS	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.007.04.16.11001	11001	ARRENDAMIENTOS RECURSOS PROPIOS IMPUESTOS	$10.000.000
2.1.2.02.02.007.04.16.11002	11002	ARRENDAMIENTOS RECURSOS PROPIOS TASAS	$30.000.000
TOTAL			$40.000.000

1.10 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

Arrendamiento de un Inmueble para el funcionamiento de espacios Escolares

II. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 44 y 67 que la educación es un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes y un servicio público que cumple una función social, correspondiendo al Estado, la sociedad y la familia garantizar su acceso, permanencia y calidad. De igual manera, consagra la prevalencia de los derechos de los menores de edad y la obligación de las autoridades públicas de adoptar las medidas necesarias para asegurar su protección integral y desarrollo armónico.

En concordancia con lo anterior, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y las demás disposiciones que regulan el servicio educativo, imponen a las entidades territoriales la responsabilidad de garantizar las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio educativo, procurando ambientes seguros, adecuados y dignos para el desarrollo de los procesos académicos y formativos.

Para el cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría de Educación del Municipio de Madrid y la garantía efectiva del derecho fundamental a la educación, resulta indispensable contar con espacios físicos apropiados para el desarrollo de actividades escolares dirigidas a niños, niñas y adolescentes de la jurisdicción municipal. Dichos espacios deben reunir las condiciones locativas, de seguridad, accesibilidad, capacidad y funcionalidad necesarias para atender la demanda educativa existente y asegurar la adecuada prestación del servicio.

Actualmente, el Municipio de Madrid enfrenta limitaciones en materia de infraestructura física disponible para atender oportunamente las necesidades derivadas del crecimiento poblacional y del incremento sostenido en la demanda de cupos escolares. Esta situación genera la necesidad de disponer de espacios adicionales que permitan garantizar la continuidad de los procesos pedagógicos, académicos y formativos, evitando afectaciones en la cobertura, calidad y oportunidad del servicio educativo.

Es preciso señalar que, se cuenta con el CDP DIS-2026001834 del 26 de octubre de 2026 a efectos de respaldar la presente contratación. De igual manera, respecto de los compromisos que se proyecten atender durante la vigencia 2027, estos serán respaldados con la correspondiente reserva presupuestal, de conformidad con las reglas presupuestales aplicables y en la medida en que se configuren las condiciones legales para su constitución, garantizando así la adecuada programación y continuidad de los recursos requeridos para la ejecución del contrato.

En ese sentido, se hace necesario contar con un inmueble que reúna las condiciones técnicas, físicas y locativas requeridas para el funcionamiento de espacios escolares, permitiendo el desarrollo de actividades académicas, pedagógicas, recreativas y complementarias en condiciones adecuadas para la comunidad educativa. La disponibilidad de estas instalaciones contribuirá al fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje, al bienestar de los estudiantes y al cumplimiento de las metas institucionales establecidas para el sector educativo, recordando que a pesar de que el calendario escolar termina en el mes de noviembre, los colegios continúan atendiendo trámites administrativos. Este inmueble deberá estar ubicado en zona urbana del municipio de Madrid Cundinamarca y deberá contar con capacidad aproximada para 300 estudiantes de la IED Tecnológico de Madrid.

Adicionalmente, el Plan de Desarrollo Municipal "Cosechando con Amor por Madrid 2024-2028" contempla acciones orientadas al fortalecimiento de la cobertura, permanencia y calidad educativa, reconociendo la educación como uno de los pilares fundamentales para el desarrollo integral de la población y la construcción de tejido social. En consecuencia, la Administración Municipal debe adoptar las medidas administrativas y contractuales necesarias para garantizar la disponibilidad de infraestructura adecuada que permita materializar dichas metas.

Dado que el Municipio no cuenta actualmente con inmuebles propios suficientes o aptos para satisfacer la totalidad de las necesidades de espacios requeridos para la prestación del servicio educativo en las condiciones exigidas, resulta necesario acudir a la figura del arrendamiento de un bien inmueble que cumpla con las características técnicas, de ubicación, accesibilidad, seguridad y capacidad requeridas para el funcionamiento de espacios escolares destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de contratación directa para el arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento de espacios escolares en el Municipio de Madrid, Cundinamarca, garantizando así la continuidad, cobertura y calidad del servicio educativo, en observancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad que orientan la función administrativa y la gestión contractual de las entidades públicas.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES GENERALES

A. OBJETO DEL CONTRATO:

ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESPACIOS ESCOLARES PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

B. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

N/A

C. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES A CARGO DE LAS PARTES:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades a saber:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2) Desarrollar las obligaciones que se generan directa e indirectamente del objeto contractual.
3) Colaborar con el Municipio, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
4) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
5) Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6) Mantener vigentes las condiciones del contrato, garantizando la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica).
7) Acatar las observaciones y correcciones del supervisor del contrato, e informar cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.

8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando a ello hubiere lugar.
9) Abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar en arrendamiento el inmueble de su propiedad que serán destinados por la Alcaldía Municipal para el funcionamiento de espacios escolares para los niños, niñas y adolescentes en el municipio de Madrid Cundinamarca.
2. Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la Entidad Estatal.
3. EL ARRENDADOR efectuará todas las mejoras necesarias que demanden el inmueble, asumiendo en su totalidad los costos que se circunscriban a dichas mejoras, en los términos señalados en el artículo 1985 del Código Civil
4. Librar a la Entidad Estatal de toda perturbación en el uso y goce del inmueble.
5. Garantizar el uso y goce del inmueble objeto del contrato, hasta el vencimiento del plazo pactado, aun cuando se extinguiere el derecho de dominio que ejerce sobre los mismos.
6. Entregar el inmueble con los servicios públicos, cuotas de administración e impuestos y demás cargos o pagos al día.
7. Presentar en el plazo establecido la factura del canon del mes correspondiente.
8. Otorgarle al Municipio de Madrid un plazo de diez (10) días hábiles para desocupar el inmueble una vez terminado el presente contrato.
9. Efectuar el pago de las cuotas extraordinarias de administración, impuestos, tasas o contribuciones o cualquier otro cargo que pueda recaer sobre el inmueble.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

En virtud del futuro contrato EL MUNICIPIO se obliga a:

1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:

1. Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso.
2. Efectuar las reparaciones locativas mínimas en los términos señalados en el artículo 1985 y 2028 del Código Civil.
3. Permitir en cualquier tiempo las visitas del Arrendador o de sus representantes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo de la Entidad Estatal.
4. Exigir al Arrendador la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado.
6. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Arrendador.
7. Restituir el inmueble al Arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en que le fue otorgado salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos.

D. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

Arrendamiento de inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-319335 y cédula catastral No. 25430010300000010000900000000, ubicado en la calle 2 Nº. 1-35 de Madrid - Cundinamarca, propiedad de JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL SOSIEGO NIT. 900.691.783-7, Representada Legalmente por YORDY STIVEN SIACHOQUE TINJACÁ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.070.967.647, y cuenta con 1.961 mtrs^2 en total.

E. DOCUMENTOS E INFORMES A ENTREGAR:

- Factura o cuenta de cobro
- Certificación aportes parafiscales y seguridad social
- Planilla integrada de aportes (si aplica)
- Certificación cuenta bancaria (primera cuenta)
- RUT actualizado (primera cuenta)

F. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

G. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Madrid Cundinamarca

H. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaría de Educación quien deberá en cumplimiento de sus funciones, observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas

orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública..

I. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"*Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

(…) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", así como lo establecido en la SUBSECCIÓN 4 Contratación Directa, del Decreto 1082 de 2015, la modalidad por la cual se sustenta la selección se enmarca dentro de los criterios establecidos en la Contratación Directa.

A. CAUSAL POR LA CUAL SE AMPARA

a) Urgencia manifiesta		e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;		i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.	x
b) Contratación de empréstitos;		f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público;		j) La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), que requieran reserva para su adquisición.	

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamento		g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;			
d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS*, que necesiten reserva para su adquisición;		h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;			

VI. VALOR DEL CONTRATO, CONDICIONES DE PAGO Y SOPORTE ECONÓMICO:

A. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato será por la suma de **TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($30.187.500) M/CTE.,** los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de las vigencias 2026.

B. CONDICIONES DE PAGO

La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:
A título de canon de arrendamiento mediante TRES (03) pagos anticipados de manera mensual e indivisible por valor de DIEZ MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($10.062.500), a favor del ARRENDADOR, valor que será cancelado previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, así como del comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o a la certificación del representante legal o revisor fiscal según corresponda.
Para cada pago está sujeto a previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de los siguientes documentos:

1. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor
2. Factura o documento equivalente.
3. Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.

C. SOPORTE ECONÓMICO

Para determinar los costos relacionados al contrato a celebrar, la Alcaldía de Madrid, tuvo en cuenta el análisis del sector realizado en el numeral 9 del presente documento.

A cargo del contratista están todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás que establezca la Ley Nacional, las Entidades Ambientales y las Entidades Territoriales.

DESCUENTOS	PORCENTAJE
Retención a obra	**2%**
Rete ICA	**1%**
Tasa pro-deporte y recreación	**1.5%**
Contribución especial fondo de seguridad	**5%**
Estampilla adulto mayor	**3%**
Estampilla para la justicia familiar	**2%**
Estampilla pro cultura	**1%**
Rete IVA (si aplica)	**De acuerdo al estatuto tributario municipal**

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En los procesos de Contratación Directa se deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

En los procesos de contratación directa cobijados bajo la causal i. arrendamiento y adquisición de inmuebles, la Alcaldía de Madrid Cundinamarca verificará la idoneidad y condición del bien y/o servicio.

VIII. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC-

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	LÍNEA PAA
80000000	80130000	80131500	80131502	Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales	166

IX. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo, la Secretaría procedió a consultar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP**, procesos contractuales con características similares, los cuales se enuncian: **(Mínimo tres (3) consultas de entidades de orden territorial de Cundinamarca)**

9.1. Análisis de Precios Histórico

A continuación, la Entidad se permite realizar un análisis histórico referente al objeto que se pretende contratar, así:

PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	TÉRMINO DE EJECUCIÓN	FORMA DE PAGO	CANON MENSUAL	VALOR CONTRATADO
CA 419-2026	ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS Y DEPENDENCIAS PERTENECIENTES A ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL	7 MESES	MENSUAL	$10.400.000	$72.800.000
CA- 176-2026	ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE JUVENTUDES Y DEL ALMACEN DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA	11 MESES	MENSUAL	$12.000.000	$132.000.000
CA-801-2025	ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE JUVENTUDES Y DEL ALMACÉN DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA	5 MESES	MENSUAL	$9.471.630	$47.358.150

9.2. Análisis del Mercado:

La Entidad recibió la siguiente cotización:

COTIZACIÓN PRESENTADA POR:	**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO SOSIEGO**	
OBJETO A CONTRATAR	ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESPACIOS ESCOLARES PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO D MADRID CUNDINAMARCA	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CANON MENSUAL:**	**VALOR TOTAL:**
3 MESES	$10.062.500	$30.187.500

X. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Ver Anexos No. 1 Tabla CONPES y Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

1010.1 Tipificación estimación y asignación de los riesgos

La Entidad ha realizado el análisis de riesgo respectivo en la forma señalada por Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar los riesgos en el proceso de contratación desde la planeación hasta su vencimiento.

En el entendido que riesgo es *"un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato*" y con base en las orientaciones impartidas, los riesgos asociados a la ejecución del contrato se encuentran detallados en documento ANEXO ANÁLISIS DE RIESGOS.

10.1 GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo, no se hace necesaria la constitución de garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.		X		
Cumplimiento general del contrato		X		
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		X		
Estabilidad y calidad de la obra.		X		
Calidad del servicio.		X		
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.		x		
Responsabilidad civil extracontractual		x		

XI. INDICACIÓN DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DELIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones Directas no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

XII. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

FIRMAS

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Firma: _____ Nombre: IVÁN DARÍO PÁRAMO Cargo: Apoyo Jurídico	Firma: _____ Nombre: WENDY TATIANA RUÍZ SIERRA Cargo: Secretaria de Educación	Firma: _____ Nombre: WENDY TATIANA RUÍZ SIERRA Cargo: Secretaria de Educación